

SECRETARIA. A despacho del señor juez, escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, para proveer.
Cali, 15 de septiembre de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1541

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de los dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN PABLO OSSA GONZALEZ
DEMANDADO: LINA ALEXANDRA MORENO MOSQUERA
RAD.: 76001-31-10-013-2021-00068-00

Una vez revisado los escritos presentado por la apoderada de la parte demandante, se le indica al memorialista que en auto que antecede se le dio contestación a su petición de impulso, ahora bien, toda vez que en el escrito de fecha 31 de agosto de los corrientes manifiesta que al comunicarse con la Fundación Creemos En Ti, estos le indican que para acceder a la valoración del menor J.D.O.M el Despacho deberá solicitarlo mediante el Instituto Colombino de Bienestar Familiar ICBF. Razón por la cual se dispondrá oficiar al Instituto Colombino de Bienestar Familiar ICBF para que le informe a esta dependencia judicial si se han adelantado las actuaciones necesarias para prevenir, proteger y restablecer los derechos del menor antes mencionado y en caso afirmativo se sirvan a remitir copia de dicha actuación.

Una vez recibida la información allegada por el Instituto Colombino de Bienestar Familiar ICBF, el Juzgada atenderá la solicitud del señor Juan Pablo Ossa González, respecto de la medida provisional para el régimen de visita del menor J.D.O.M.

En mérito de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

- 1. AGREGAR** escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, para que obren y consten dentro del plenario.
- 2. OFICIAR** al Instituto Colombino de Bienestar Familiar ICBF para que le informe a esta dependencia judicial si se han adelantado las actuaciones necesarias para prevenir, proteger y restablecer los derechos del menor J.D.O.M, en caso afirmativo se sirvan a remitir copia de dicha actuación.
- 3. NOTIFIQUESE** la presente providencia a la delegada del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.